

**LEY No. 1183**

**LEY DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1990**

**JAIME PAZ ZAMORA**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CANTON APACHETA. Créase en la provincia Quijarro, Potosí

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-**

Créase el Cantón "APACHETA", en la jurisdicción de la provincia Quijarro del Departamento de Potosí, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción a las comunidades: APACHETA, SOTOMAYOR Y CHEUCA.

**ARTICULO 2º .-**

Los límites de la nueva jurisdicción son : Al Norte, con el Cantón Viluyo; Al Sud, con el Cantón Cuchagua; Al Este con el Cantón Tacora y al Oeste con el Cantón Tomave, todos ellos pertenecientes a la Provincia Quijarro del Departamento de Potosí.

**ARTICULO 3º.-**

El Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con el Art. 6to. del D.S. 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos correspondientes.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa años.

Congreso - Corre y Vale

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Fernando Kieffer Guzmán, Presidente H. Cámara de Diputados - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - José Taboada Calderón de la Barca, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Armando De la Parra Soria, Diputado Secretario - José Luis Morgan López Baspineiro, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

**FDO. JAIME PAZ ZAMORA,**

Lic. Guillermo Capobianco Ribera, Ministro del Interior, Migración, Justicia y Defensa Social - Lic. Raul

